



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2602 30 DIC 2021

“Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2022”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 529 de 2010, el Decreto 424 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución 1995 del 28 de diciembre de 2020 determinó las sedes educativas rurales de difícil acceso para el año 2021.

Que el inciso segundo del artículo 2.4.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, consagra que “(...) cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo (...) las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte de año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria”.

Que cuando las condiciones enunciadas anteriormente no varían, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que el artículo 2.4.4.1.3. del Decreto en mención, estableció “El Gobernador o Alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción(...)”.

Que el inciso segundo del artículo 2.4.4.1.3. ibídem, señala que el Comité Técnico Asesor para la determinación de las zonas de difícil acceso “(...) estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la Junta Directiva de la organización sindical de educadores, que represente el mayor número de afiliados(...)”.

Que con fundamento en el Decreto Distrital No. 529 de 2010 y el Decreto Nacional 521 de 2010, compilado éste último en el Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación expidió la Resolución 3274 del 11 de octubre de 2011 y definió los cargos de quienes integran el Comité Técnico Asesor.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2602 30 DIC 2021

“Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2022”

Que mediante Decreto Distrital 529 de 2010 se delegó en el (la) Secretario(a) de Educación del Distrito la facultad de determinar mediante acto administrativo las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zona de difícil acceso.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante conceptos contenidos en los oficios identificados con los radicados 1-2021-60505 del 22 de septiembre 2021 y 1-2021-60508 del 23 de septiembre de 2021 certificó las sedes distritales ubicadas en suelo rural.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del agente gestor Transmilenio S.A. expidió concepto contenido en oficio 2021ER37699 del 10 de diciembre de 2021, en el que certifica el cubrimiento del transporte público a las sedes ubicadas en suelo rural.

Que en reunión del 15 de diciembre de 2021, el Comité Técnico Asesor revisó la información suministrada por las Secretarías Distritales de Planeación y de Movilidad, a través de su agente Gestor Transmilenio S.A., y acogió los conceptos emitidos por esas entidades, determinando las sedes oficiales de difícil acceso para el año 2022, de la siguiente manera:

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
1	4	111001086690	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	111001086690	EL MANANTIAL	A
2	5	211850000043	COLEGIO RURAL LA UNIÓN USME (CED)	211850000043	LA UNIÓN USME	A
3	5	211850000108	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	211850000108	OLARTE	A
4	5	211850000698	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	211850000698	LOS ANDES	A
5	5	211850000710	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	211850000710	LOS ARRAYANES	A
6	5	211850000736	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	211850000736	LA ARGENTINA	A
7	5	211850000841	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	211850000841	CHIZACA	A
8	5	211850000868	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	211850000868	EL CURUBITAL	A
9	5	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	EL DESTINO	A
10	5	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	EL HATO	A
11	5	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	211850000981	EL UVAL	A
12	5	211850001007	COLEGIO RURAL LA MAYORÍA (CED)	211850001007	LA MAYORÍA	A
13	5	211850001074	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	211850001074	LAS MERCEDES	A
14	19	211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001155	SANTA BÁRBARA	B
15	20	211001076346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN (IED)	211001076346	LAS AURAS	A
16	20	211001076346		211850001244	EL RAIZAL	B
17	20	211001076346		211850001309	LAGUNA VERDE	C
18	20	211001076346		211850000167	EL TABACO	D



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2602 30 DIC 2021

“Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2022”

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
19	20	211001076346	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211001030613	PEÑALIZA	E
20	20	211001076346		211850000094	ADELINA GUTIÉRREZ PALACIOS	F
21	20	211001076346		211850001147	SANTA ROSA DE BODEGAS	G
22	20	211001076346		211850000965	TAQUECITOS	H
23	20	211001076346		211850000973	SANTA ROSA DE NAZARETH	I
24	20	211001076346		211850000957	LAS ÁNIMAS	J
25	20	211001076346		211850000990	LAS SOPAS	K
26	20	211001076346		211850001228	LOS RÍOS	M
27	20	211001076346		211850001236	NAZARETH	N
28	20	211850001473		211850001473	LA UNIÓN	A
29	20	211850001473		211850000175	TUNAL ALTO	B
30	20	211850001473		211850000914	TUNAL BAJO	C
31	20	211850001473		211850000850	LAGUNITAS	D
32	20	211850001473		211850000809	EL SALITRE	E
33	20	211850001473		211850000795	LA CONCEPCIÓN	F
34	20	211850001473		211850000825	SAN JOSÉ	G
35	20	211850001473		211850000906	LAS CHORRERAS	H
36	20	211850001473		211850000833	ERASMO VALENCIA	I
37	20	211850001473		211850001091	SAN JUAN	J
38	20	211850001473		211850001040	EL TOLDO	K
39	20	211850001473		211850001058	SAN ANTONIO	L
40	20	211850001473		211850000817	SANTO DOMINGO	M
41	20	211850001473		211001030630	EL CAPITOLIO	N

Que en atención al reconocimiento de las sedes educativas rurales de difícil acceso para el año 2022, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.4.1.5. del Decreto 1075 de 2015, que establece “*Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al 15% del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado temporal o definitivamente a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.*”

“*No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas.*”

Que por disposición del artículo 2.4.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015, la presente Resolución sólo aplica a los Docentes y Directivos Docentes que se rigen por los Decretos-Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en los establecimientos educativos estatales ubicados en zona rural, e identificados como de difícil acceso.

Que en mérito de lo expuesto,

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2602 30 DIC 2021

“Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2022”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar que para el año 2022, las sedes educativas ubicadas en zona rural de difícil acceso corresponden a las aprobadas en reunión del 15 de diciembre de 2021, por el Comité Técnico Asesor, las cuales se indican en la siguiente tabla:

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE	
1	4	111001086690	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	111001086690	EL MANANTIAL	A	
2	5	211850000043	COLEGIO RURAL LA UNIÓN USME (CED)	211850000043	LA UNIÓN USME	A	
3	5	211850000108	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	211850000108	OLARTE	A	
4	5	211850000698	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	211850000698	LOS ANDES	A	
5	5	211850000710	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	211850000710	LOS ARRAYANES	A	
6	5	211850000736	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	211850000736	LA ARGENTINA	A	
7	5	211850000841	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	211850000841	CHIZACA	A	
8	5	211850000868	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	211850000868	EL CURUBITAL	A	
9	5	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	EL DESTINO	A	
10	5	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	EL HATO	A	
11	5	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	211850000981	EL UVAL	A	
12	5	211850001007	COLEGIO RURAL LA MAYORÍA (CED)	211850001007	LA MAYORÍA	A	
13	5	211850001074	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	211850001074	LAS MERCEDES	A	
14	19	211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001155	SANTA BÁRBARA	B	
15	20	211001076346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN (IED)	211001076346	LAS AURAS	A	
16	20	211001076346		211850001244	EL RAIZAL	B	
17	20	211001076346		211850001309	LAGUNA VERDE	C	
18	20	211001076346		211850000167	EL TABACO	D	
19	20	211001076346		211001030613	PENALIZA	E	
20	20	211001076346		211850000094	ADELINA GUTIÉRREZ PALACIOS	F	
21	20	211001076346		211850001147	SANTA ROSA DE BODEGAS	G	
22	20	211001076346		211850000965	TAQUECITOS	H	
23	20	211001076346		211850000973	SANTA ROSA DE NAZARETH	I	
24	20	211001076346		211850000957	LAS ÁNIMAS	J	
25	20	211001076346		211850000990	LAS SOPAS	K	
26	20	211001076346		211850001228	LOS RÍOS	M	
27	20	211001076346		211850001236	NAZARETH	N	
28	20	211850001473		COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850001473	LA UNIÓN	A
29	20	211850001473			211850000175	TUNAL ALTO	B
30	20	211850001473			211850000914	TUNAL BAJO	C
31	20	211850001473			211850000850	LAGUNITAS	D
32	20	211850001473	211850000809		EL SALITRE	E	
33	20	211850001473	211850000795		LA CONCEPCIÓN	F	
34	20	211850001473	211850000825		SAN JOSÉ	G	
35	20	211850001473	211850000906		LAS CHORRERAS	H	

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2602 30 DIC 2021

“Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2022”

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
36	20	211850001473		211850000833	ERASMO VALENCIA	I
37	20	211850001473		211850001091	SAN JUAN	J
38	20	211850001473		211850001040	EL TOLDO	K
39	20	211850001473		211850001058	SAN ANTONIO	L
40	20	211850001473		211850000817	SANTO DOMINGO	M
41	20	211850001473		211001030630	EL CAPITOLIO	N

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Institucional que, a través de la Oficina de Nómina se adelanten las gestiones necesarias para realizar los reconocimientos y demás emolumentos que se deriven del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2021


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional:

Aprobó: Fernando Augusto Medina Gutiérrez. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Deidamia García Quintero. Subsecretaría de Integración Interinstitucional.
Nasly Jennifer Ruiz González. Subsecretaría de Gestión Institucional.
Edder Harvey Rodríguez Laiton. Director de Talento Humano.
Flor María Díaz Rocha. Directora General de Educación y Colegios Distritales.
Juan Sebastián Contreras Bello. Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Revisó: Angela María González. Asesora de Despacho.
Sharyk Romero Calderón. Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación.

Aprobó: Rubén Darío Sabogal. Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195